

INFORME DE INTERVENCIÓN

Liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2022

De conformidad con lo establecido en los artículos 191 a 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 27 de abril (Reglamento presupuestario), por la Intervención General se ha procedido al cierre y liquidación del Presupuesto General de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2022

Según dispone el artículo 191.3 del TRLHL corresponde su aprobación al Presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32.1.d) del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por estar atribuida dicha actuación de control al órgano interventor, el presente informe se califica de control permanente previo.

1º) Del resultado de las operaciones de liquidación se han obtenido entre otras, como magnitudes más representativas:

- Los derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31 de diciembre y las obligaciones presupuestarias pendientes de pago a la misma fecha, que se integrarán en la Agrupación de presupuestos cerrados
- Los remanentes de crédito, que lo constituyen los créditos del presupuesto de 2022 no gastados, que se desglosan en Incorporables y no incorporables, y comprometidos y no comprometidos
- El Resultado Presupuestario, como la comparación entre los derechos reconocidos netos en el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas en el mismo, con los ajustes pertinentes, y clasificado entre operaciones no financieras (corrientes y de capital) y operaciones financieras.
- El Remanente de Tesorería, como magnitud presupuestaria, obtenida tanto de los datos presupuestarios a 31 de diciembre del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, así como de los saldos de operaciones no presupuestarias al cierre de ejercicio, del que se obtiene la cifra de Remanente disponible para gastos generales.

Además de los datos numéricos pormenorizados que se ofrecen en el expediente de Liquidación del Presupuesto de la Diputación, las magnitudes más relevantes de la misma son las siguientes:

Resultado Presupuestario

a. Derechos reconocidos netos	531.106.823,37
b. Obligaciones reconocidas netas.....	534.260.558,55


Ajustes:

▪ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....	149.975.950,09
▪ Desviaciones de financiación negativas del ejercicio...	14.984.219,83
▪ Desviaciones de financiación positiva del ejercicio....	16.327.356,57

c. Resultado Presupuestario Ajustado	145.479.078,17
--	----------------

Remanentes de Tesorería

1. Fondos Líquidos	485.504.472,93
2. Derechos pendientes de cobro	7.630.712,34

Código Seguro De Verificación	jo3+yW6Owzbl1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	17/02/2023 14:29:07	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jo3+yW6Owzbl1dRYlpJig==			

3. Obligaciones pendientes de pago	87.663.523,34
4. Partidas pendientes de aplicación.....(-/+)	-14.372.869,68
Remanente de Tesorería total.....	391.098.792,25
Ajustes:	
▪ Saldos de dudoso cobro	3.918.491,42
▪ Exceso de financiación afectada	19.596.041,46
▪ Remanente de Tesorería para gastos generales....	367.584.259,37

Remanentes de Crédito


Créditos no gastados.....	203.990.274,50
▪ Comprometidos	81.195.680,63
▪ No comprometidos	122.794.593,87

2º) Aspectos a destacar que deben considerarse respecto a este expediente. Como es sabido el Congreso de los Diputados ha mantenido la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023. No obstante, se considera oportuno informar:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria de las Entidades Locales, con motivo de la aprobación de la Liquidación del presupuesto se deberá informar por la Intervención el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local y sus entes dependientes deducidos de los datos consolidados del Presupuesto de 2022. Además, según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) dicho informe abarcará también la verificación del cumplimiento de la regla de gasto y del límite de la deuda. Será en ese informe cuando, realizados los ajustes correspondientes sobre el saldo no financiero (diferencia entre los importes liquidados en los Capítulos 1 a 7 de los Estados de ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Estado de gastos) resultante de la liquidación del Presupuesto de la Diputación y de sus entes dependientes, se determinará con exactitud el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, concretado en el concepto de capacidad de financiación, concepto que en términos de Contabilidad Nacional, se corresponde al de superávit presupuestario y cuyo destino está delimitado por lo establecido en el Art. 32 de la LOEPSF.

2. En relación al cumplimiento de la Regla de gasto a la que hace referencia el Art. 12 de la LOEPSF, de los datos deducidos de la liquidación del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación de 2022, las obligaciones reconocidas netas ascienden a 534.260.558,55 € de las que 424.990.025,59 € corresponde a obligaciones no financieras, cifra que será punto de partida para el cálculo, una vez realizados los ajustes oportunos, para la determinación del gasto computable

3. Respecto al Remanente de Tesorería, deducido de la Liquidación del Presupuesto de Diputación de 2022, resulta un saldo positivo, disponible para Gastos Generales de 367.584.259,37 €, lo que de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL y LOEPSF, permite la financiación, en su caso, de nuevos gastos en el Presupuesto de 2023 sobre todo y con carácter preferente los derivados de los remanentes de créditos de 2022, que hayan sido calificados como incorporables, según el artículo 47.1 del RD 500/1990. La incorporación de los remanentes de crédito que amparen Gastos con Financiación Afectada (GFA), según dispone Art. 47 apartado 5 del RD 500/1990, su incorporación es obligatoria. A estos efectos, del Estado de Remanente de Tesorería, se deduce un exceso de financiación afectada por importe de 19.596.041,46 €, que debe ser destinado con carácter preferente a la financiación de la incorporación de los remanentes de crédito de los Gastos con Financiación Afectada.

Código Seguro De Verificación	jo3+yW6Owzbl1ldRYlpJig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	17/02/2023 14:29:07	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jo3+yW6Owzbl1ldRYlpJig==			

En cuanto al saldo de dudoso cobro, 3.918.491.42 €, ha sido calculado conforme a los criterios señalados en el Art. 193 bis del TRLRHL, introducido con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La regla general de destino del superávit del artículo 32 de la LOEPSF no es aplicable por la suspensión de las reglas fiscales. Además en el ámbito de la Diputación de Sevilla, dado que la deuda que actualmente conforma el capital vivo de la Diputación está compuesta por préstamos con garantía hipotecaria formalizados por Sevilla Activa, y deuda garantizada en una tercera parte por el préstamo suscrito por Aguas del Huesna, S.L., para el rescate de su concesión, se deduce que no existe deuda financiera directa a cargo de la Diputación, y por lo tanto puede interpretarse que no sería aplicable la regla general para el destino del superávit prevista en el artículo 32 de la LOEPSF.


3º) Como se ha indicado, a raíz de la Declaración del Estado de alarma aprobada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se han producido diversos hechos que van a tener incidencia en la aplicación práctica de las reglas fiscales observables en la gestión económica y presupuestaria de las distintas Administraciones Públicas. El más reciente el Acuerdo del Congreso de 22 de septiembre de 2022 por el que se aprueba extender la suspensión de las reglas fiscales también para el ejercicio 2023 al mantenerse las condiciones de excepcionalidad que lo justifican.

En relación a la posibilidad de incurrir en déficit estructural, es necesario señalar que el artículo 11.4 de la LOEPSF señala: *Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

De igual manera en el mismo texto legal en el artículo 3.1 se indica que: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad, **coherente con la normativa europea.*** En este sentido la LOEPSF trae su causa en el cumplimiento del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Europea y Monetaria de 2 de marzo de 2012.

Por lo tanto, a tenor de lo expuesto se puede deducir que tras los Acuerdos de Consejo de Ministros y la aprobación por el Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021 por el que se indica que quedan suspendidos los acuerdos que adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y se fija el límite de gasto no financiero para 2022, y se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el período 2021-2023 pueden considerarse inaplicables dichos objetivos para el conjunto de las Administraciones Públicas, y se provoca la suspensión de las reglas fiscales aludidas.

A pesar de no haberse aprobado expresamente una norma que señale de forma concreta la aplicación de esta suspensión en el ámbito de la Administración Local, es criterio del Ministerio de Hacienda que la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 sea aplicable desde esa fecha sin necesidad de aprobar norma alguna de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	jo3+yW6Owzbl1ldRYlpJig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	17/02/2023 14:29:07	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jo3+yW6Owzbl1ldRYlpJig==			



4º) Tramitación y documentación del expediente

Documentación de expediente

El expediente que constituye el objeto del presente informe está formado por los siguientes documentos:

- Informe
- Resultado Presupuestario
- Remanente de Tesorería
- Acta de Arqueo a 31/12/2022
- Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos del Presupuesto corriente y cerrado
- Balance de sumas y saldos

Tramitación.

La Liquidación del Presupuesto de la Diputación y la de sus Organismos autónomos ha de ser aprobada por el Presidente de la Diputación antes del día 1º de Marzo, previo informe de la Intervención, y se debe dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Habrà de remitirse copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de finalizar el próximo mes de marzo.

Por último, también, a partir de la publicación de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, antes del 31 de marzo se deberá remitir al MHAP la información deducida de la Liquidación del presupuesto que se indica en el artículo 15.4 de la referida Orden

EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	jo3+yW6Owzbl1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	17/02/2023 14:29:07	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jo3+yW6Owzbl1dRYlpJig==			